

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA  
Autoridad Marítima

Nº 01/16.  
Letra: RPOL,008.

BUENOS AIRES,

VISTO la Disposición RPOL,008 Nº 01/16 sobre "Medidas relativas a la verificación de la masa bruta de los contenedores llenos" publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 18 de marzo de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el Agregado Nº1 a la Disposición Nº 01/16, la máxima discrepancia admisible entre la masa bruta verificada declarada y la masa bruta real del contenedor lleno es de  $\pm 5\%$ ;

Que la sección 10.3 de la Disposición Nº 01/16 dispone que la Prefectura establecerá un procedimiento para que las terminales informen las discrepancias detectadas; y

Que ha tomado debida intervención la División Legal y Técnica de este Departamento.

Por ello,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO REGLAMENTACIÓN DE LA NAVEGACIÓN

DISPONE:

**ARTÍCULO 1º:** La terminal que verificase una discrepancia superior a  $\pm 5\%$  entre la masa bruta verificada declarada y la masa bruta real del contenedor lleno suministrará a la Prefectura Naval Argentina la siguiente información:

1. Fecha en la que se verificó la discrepancia,
2. Número y tara del contenedor,
3. Nombre y Nro. de CUIT del expedidor,
4. Método de pesaje utilizado por el expedidor (Método 1 o Método 2).
5. Empresa naviera que informó la masa bruta verificada a la terminal,
6. Masa bruta declarada a la empresa naviera y masa bruta verificada por la terminal.

Las discrepancias se informarán en intervalos no superiores a tres meses mediante correo electrónico a: [dpsn-internac@prefecturanaval.gov.ar](mailto:dpsn-internac@prefecturanaval.gov.ar).

**ARTÍCULO 2º:** Procédase a la publicación en el Sitio Oficial en INTERNET e INTRANET y en el Boletín Informativo para la Marina Mercante. Cumplido, archívese.



  
MARIO ENRIQUE EICHHORN  
PREFECTO MAYOR  
JEFE DEPARTAMENTO REGLAMENTACION DE LA NAVEGACION

Disposición RPOL, 008 Nº 02/16.